



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00131 00
Proceso	Verbal
Demandante	Consultora CA Consulting Ltda.
Demandado	Agricola Santa Daniela S.A.S.
Decisión	Traslado

Observa el Juzgado que ya venció tanto el término de traslado y contestación a la demanda de reconvención (Cfr. Archivo N°04 del Cuaderno 02 del Expediente Digital) sin que haya existido pronunciamiento alguno por parte de la demandada en reconvención, por lo cual, se debe continuar con el trámite ordinario del proceso.

En tal orden de ideas, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso se le da traslado al demandante del escrito de excepciones de mérito que se allegó y obra actualmente en el Archivo N° 21 del Cuaderno 01 del Expediente Digital, por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que se sirva pedir pruebas sobre los hechos que ellas se fundan.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229c28f20d2dabb6d95b566972e98a09994ea824d62198072661f75aff38f7ca**

Documento generado en 21/02/2024 12:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>